ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR RECREATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM 2024050210009.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Alejandría realiza el presente análisis teniendo en consideración la naturaleza del servicio requerido, las condiciones de ejecución, el perfil necesario para el desarrollo de las actividades, los antecedentes contractuales identificados y las características propias de las labores de apoyo a la gestión requeridas para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre.

El análisis se efectúa atendiendo las características propias de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyas actividades son de carácter operativo, asistencial y de acompañamiento, directamente relacionadas con el funcionamiento de la Secretaría responsable del sector deporte, recreación y actividad física.

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso se rige principalmente por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a su naturaleza:

- • Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 52 y 209.
- • Ley 80 de 1993, especialmente el numeral 3 del artículo 32, relativo a los contratos de prestación de servicios.
- • Ley 1150 de 2007, especialmente el literal h) del numeral 4 del artículo 2, que contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- • Decreto 1082 de 2015, en particular los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9.
- • Ley 181 de 1995, en las disposiciones vigentes relacionadas con el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el Sistema Nacional del Deporte.
- • Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes en materia de transparencia, responsabilidad y prevención de la corrupción en la contratación estatal.
- • Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las disposiciones anteriores.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para este proceso, las actividades previstas son de apoyo a la gestión en materia de recreación, estimulación, iniciación deportiva y actividad física.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial, el objeto contractual se ubica en el sector de servicios de recreación, lúdica, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre. La necesidad puede ser atendida por personas naturales con formación y/o experiencia relacionada con recreación, animación sociocultural, actividades lúdicas, trabajo comunitario y acompañamiento de grupos poblacionales.

El mercado de este tipo de servicios está conformado principalmente por personas naturales que acreditan conocimientos, formación o experiencia relacionada con recreación, actividades lúdicas, aprovechamiento del tiempo libre y trabajo con población infantil, juvenil y comunitaria. La contratación directa no exige la obtención previa de varias ofertas; sin embargo, la Entidad debe verificar que la persona seleccionada tenga capacidad para ejecutar el objeto y cumpla los parámetros de idoneidad y experiencia definidos de manera proporcional.

Los antecedentes contractuales del Municipio y de otras entidades territoriales permiten identificar la contratación recurrente de servicios de apoyo vinculados al sector deporte y recreación. Para el presente proceso se toman únicamente como referencias generales de mercado y valor, pues el alcance contractual se limita a actividades recreativas, lúdicas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre, sin comprender actividades propias del entrenador deportivo.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, el valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta los antecedentes contractuales identificados, el perfil requerido, el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución y las condiciones particulares del servicio de monitor recreativo.

El presupuesto oficial asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00490 del 3 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008, según la información incorporada por la dependencia solicitante.

La forma de pago será parcial y estará condicionada a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación del supervisor. El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde el enfoque organizacional, se evidencia que el Municipio de Alejandría, si bien cuenta con una estructura administrativa definida, no dispone dentro de su planta de personal de servidores suficientes ni con dedicación exclusiva para asumir de

manera integral las actividades de apoyo, acompañamiento, talleres, visitas de campo y seguimiento que demanda la ejecución de las actividades.

La contratación proyectada tiene carácter temporal y complementario y busca apoyar la capacidad operativa de la dependencia para desarrollar actividades lúdicas, recreativas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre previstas en el proyecto, sin sustituir empleos públicos ni trasladar al contratista funciones que impliquen ejercicio de autoridad administrativa.

El contratista desarrollará sus actividades con autonomía e independencia, sujeto únicamente a la coordinación y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, sin que exista subordinación laboral, cumplimiento de jornada o integración a la planta de personal.

V. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el objeto contractual requiere una persona con formación y/o experiencia relacionada con recreación y actividades lúdicas, con capacidad para acompañar jornadas recreativas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre con población del área rural y urbana del Municipio.

Las actividades comprenden el apoyo y desarrollo de encuentros recreativos y lúdicos, acompañamiento a población infantil, juvenil y comunitaria, apoyo logístico a eventos, registro de información, elaboración de reportes y participación en actividades institucionales relacionadas con el objeto contractual. Por su naturaleza, corresponden a labores de apoyo a la gestión de carácter operativo y asistencial.

En consecuencia, la Entidad deberá verificar que la persona que se pretenda contratar acredite una formación y experiencia adecuadas y proporcionales a las actividades de monitor recreativo previstas en el presente estudio. El objeto no comprende el ejercicio de actividades propias del entrenador deportivo reguladas por las Leyes 2210 de 2022 y 2521 de 2025; por tanto, no se exige tarjeta o registro de entrenador deportivo para su ejecución.

DELIMITACIÓN FRENTE A LA ACTIVIDAD DEL ENTRENADOR DEPORTIVO: De acuerdo con los artículos 2, 3, 5 y 7 de la Ley 2210 de 2022 y con el artículo 4 de la Ley 2521 de 2025, el presente contrato no tiene por objeto orientar procesos pedagógicos de formación, perfeccionamiento o preparación deportiva, ni diseñar, aplicar o evaluar planes de entrenamiento, identificar, seleccionar o desarrollar talento deportivo, formar atletas, administrar o dirigir programas de entrenamiento, dirigir equipos interdisciplinarios de entrenamiento, u organizar, dirigir o controlar procesos de preparación deportiva. En consecuencia, por el contenido material de las obligaciones aquí previstas, no se exige tarjeta o registro de entrenador deportivo. Esta delimitación deberá observarse también durante la ejecución contractual.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién presta el servicio? La Entidad identifica en el mercado regional personas naturales con formación y/o experiencia relacionada con recreación, actividades lúdicas, integración comunitaria, aprovechamiento del tiempo libre y trabajo con población infantil y juvenil, en capacidad de desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual.

¿Cómo se presta el servicio? El servicio se desarrolla mediante actividades presenciales de acompañamiento lúdico y recreativo en el área urbana y rural, integración comunitaria, aprovechamiento del tiempo libre, apoyo logístico a eventos y elaboración de los registros e informes necesarios para acreditar la ejecución. La Entidad verificará la idoneidad y experiencia directamente relacionadas de la persona que se pretenda contratar.

Para complementar el estudio de la oferta se consultaron antecedentes de procesos publicados en el SECOP por otras entidades públicas, relacionados con servicios de apoyo al desarrollo deportivo, promoción deportiva, recreación e iniciación, como referencia de las condiciones generales del mercado.

Los antecedentes consultados deben analizarse atendiendo las diferencias de plazo, perfil, disciplina deportiva, cobertura territorial y obligaciones de cada proceso, por lo que sus valores constituyen referencias y no precios directamente comparables.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DESDE LOS COMPONENTES DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DIFERENTES GRUPOS, PROGRAMAS MISIONALES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE TENIS DE MESA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.	$10,500,000	2026
MUNICIPIO DE JERICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DE AJEDREZ EN TODAS LAS CATEGORÍAS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE JERICO.	$6,250,000	2026

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

Para la elaboración del estudio de la demanda se efectuó la revisión de los antecedentes contractuales del Municipio de Alejandría disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, con el propósito de identificar procesos anteriores que, por su objeto, alcance, actividades y condiciones de ejecución, resultaran comparables con la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación.

Como resultado de dicha revisión, no se identificaron procesos contractuales anteriores de la Entidad con características suficientemente similares al objeto y alcance del presente proceso, específicamente relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor recreativo para el acompañamiento y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, de integración y aprovechamiento del tiempo libre.

Si bien en el histórico contractual del Municipio se identifican contratos relacionados con el sector deporte y recreación, algunos de ellos corresponden a formación deportiva, entrenamiento, dirección de semilleros o acompañamiento en disciplinas deportivas específicas, razón por la cual no se consideran antecedentes directamente comparables para la estructuración del presente proceso, atendiendo las diferencias existentes en cuanto a la naturaleza de las actividades, perfil requerido, obligaciones y condiciones de ejecución.

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El Municipio identificó y analizó los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del servicio, las condiciones de ejecución y las orientaciones generales de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos contractuales.

El resultado del análisis se presenta en la siguiente matriz, en la cual se identifican los eventos previsibles, su asignación y las consecuencias asociadas a su materialización:

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (Impacto / Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
Incremento de costos personales del contratista	Económico	Externo	Ejecución	Bajo / Raro	1	Contratista	No reconocimiento de mayores valores, ejecución con precio pactado
Error en la estimación del esfuerzo requerido	Económico	Interno	Planeación	Medio / Improbable	2	Contratista	Ajustes operativos sin afectación económica del contrato
Cambios en la programación institucional de actividades	Operacional	Interno	Ejecución	Medio / Posible	3	Municipio	Reprogramación de actividades, sin modificar el objeto contractual
Retraso en la entrega de informes por parte del contratista	Operacional	Interno	Ejecución	Medio / Posible	3	Contratista	Requerimientos, aplicación de multas o cláusula penal
Información incompleta o deficiente en los informes	Operacional	Interno	Ejecución	Medio / Posible	3	Contratista	Devolución de productos, correcciones sin pago
Falta de articulación con actores del proyecto (monitores/comunidad)	Operacional	Interno	Ejecución	Medio / Posible	3	Contratista	Ajustes al cronograma y refuerzo de acompañamiento
Sobrecarga funcional del contratista por	Organizacional	Interno	Ejecución	Medio / Improbable	2	Municipio	Control del alcance por la supervisión

ampliación informal del alcance							
Riesgo de desnaturalización del contrato	Legal	Interno	Ejecución	Alto / Improbable	2	Municipio	Vigilancia estricta de la supervisión, control de subordinación
Retrasos en el trámite administrativo de pagos	Financiero	Interno	Ejecución	Medio / Posible	3	Municipio	Reprogramación de pagos sin intereses
Inasistencia del contratista a comités o reuniones clave	Operacional	Interno	Ejecución	Bajo / Improbable	2	Contratista	Llamado de atención, exigencia de cumplimiento
Fuerza mayor o caso fortuito (orden público, clima)	Naturaleza	Externo	Ejecución	Bajo / Raro	1	Según la causa y las reglas aplicables	Evaluación de la situación y adopción de las medidas contractuales que correspondan
Pérdida o daño de información entregada	Tecnológico	Interno	Ejecución	Bajo / Improbable	2	Contratista	Reposición de información, medidas correctivas

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En Pilar N° 4 Pacto por el desarrollo social; en el componente 6.4.6 Somos recreación, cultura y deporte, y el programa 6.4.6.1 Deporte, recreación y actividad física para el desarrollo comunitario. Practicar deporte permite tener unas buenas condiciones físicas y mentales. Los beneficios de realizar ejercicio físico, aumentan cuando se trata de un deporte en equipo o de conjunto.

Aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales, deportivos, recreativos, culturales, de educación y de salud, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos. Poniendo el foco en la calidad de vida de las familias, la autonomía económica de las mujeres, en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con condición de discapacidad y con igual de oportunidades para las etnias, campesinado y la población LGBT.

Las actividades lúdicas, recreativas, de integración y aprovechamiento del tiempo libre contribuyen a generar espacios de participación, convivencia, bienestar y uso adecuado del tiempo libre para niños, niñas y jóvenes. Su desarrollo se realizará de acuerdo con la edad, condiciones y características de la población atendida y dentro del alcance estrictamente recreativo previsto en el presente proceso.

La Ley 181 de 1995, vigente con sus modificaciones, establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Entre otros aspectos, atribuye al Estado responsabilidades de promoción de actividades recreativas y prevé la coordinación y promoción de programas recreativos para la comunidad en el nivel territorial.

En este contexto, el Municipio debe promover alternativas de recreación, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre que faciliten la participación de la comunidad y contribuyan al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Para el desarrollo de estas acciones se requiere contar temporalmente con apoyo a la gestión de una persona idónea para acompañar y desarrollar actividades recreativas, lúdicas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre y atender las actividades relacionadas con el proyecto BPIM 2024050210009.

La Secretaría responsable de los programas de educación, cultura, deporte, recreación y juventud debe atender simultáneamente diversos procesos, proyectos y programas. De acuerdo con la información suministrada por la dependencia, la capacidad disponible en la planta de personal no resulta suficiente para desarrollar directamente, con la cobertura urbana y rural requerida, todas las actividades operativas y de acompañamiento previstas para el presente proceso, razón por la cual se requiere contratar temporalmente servicios de apoyo a la gestión.

La contratación permitirá complementar la capacidad operativa institucional para desarrollar las actividades del proyecto durante el término estrictamente indispensable, con autonomía e independencia del contratista y sin que la ejecución implique subordinación laboral, cumplimiento de jornada de trabajo ni ejercicio de funciones públicas.

Necesidad
El contrato es necesario porque:

1. Falta de apoyo operativo: En la actual capacidad institucional se requiere apoyo temporal para desarrollar y acompañar las actividades lúdicas, recreativas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre previstas en el proyecto.
2. Cobertura recreativa: La contratación de apoyo idóneo permite ampliar la capacidad operativa para desarrollar actividades recreativas y lúdicas con población del área urbana y rural durante el plazo contractual.

Oportunidad

El contrato es oportuno porque:

1. Desarrollo Territorial: El trabajo del monitor recreativo contribuye a ampliar la oferta institucional de actividades lúdicas y recreativas para la población infantil y juvenil, favoreciendo espacios de integración, convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
2. **Mejora Continua:** los niños, jóvenes que hacen parte de los programas cada dia mejoraran sus condiciones además de tener actividades que les de mejores estados de salud metal
3. **Fortalecimiento Institucional:** la capacidad de mejorar las condiciones de trabajo dentro de la institución servirá para tener mayores resultados e impacto social.

Conveniencia

El contrato es conveniente porque:

1. **1. Acompañamiento durante el plazo contractual: la contratación permite contar con apoyo para atender las actividades lúdicas, recreativas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre programadas por la Entidad durante el término de ejecución, de acuerdo con el cronograma y las obligaciones pactadas.**

2. **Formación y atención adecuada:** los niños y jovenes que serán atendidos tendrán herramientas útiles para su desarrollo además de que su proyección en ganancia de conocimiento estará garantizada
3. **Atención a la comunidad:** con el contrato se garantiza tener atención pertinente y eficaz para las comunidades

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR N° 4	Pacto por el desarrollo social
COMPONENTE	6.4.6 Somos recreación, cultura y deporte
PROGRAMA	6.4.6.1 Deporte, recreación y actividad física para el desarrollo comunitario
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la calidad de vida y la formación integral por medio de la actividad física, el deporte, la recreación y el ocio, en el municipio de Alejandría"
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210009
CÓDIGO DE PRODUCTO:	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR RECREATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM 2024050210009.

2.1 ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades

1. Apoyar la convocatoria, promoción, organización y desarrollo de encuentros lúdicos y recreativos con niños, niñas y jóvenes del Municipio, de acuerdo con la programación definida para la ejecución contractual.
2. Desarrollar actividades lúdicas, recreativas, de integración y aprovechamiento del tiempo libre con población infantil y juvenil en la zona urbana y rural, dentro del alcance del proyecto y de acuerdo con la programación establecida para la ejecución contractual.
3. Apoyar el desarrollo de actividades recreativas como tomas lúdicas, ciclopaseos, cine al parque y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, en articulación con la dependencia competente.
4. Apoyar la conformación y participación de grupos recreativos y comunitarios en la zona urbana y rural, mediante actividades lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre.
5. Promover y apoyar logística y operativamente los eventos recreativos locales y las jornadas lúdicas y de integración comunitaria que se desarrollen en las veredas y en el área urbana del Municipio. Cuando el Municipio adelante eventos deportivos, el apoyo del contratista se limitará a aspectos recreativos, logísticos y operativos, sin asumir dirección técnica, preparación o entrenamiento de deportistas.
6. Acompañar las actividades recreativas, lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil que se desarrollen en los espacios institucionales o comunitarios definidos por el Municipio, dentro del alcance del contrato.
7. Promover valores como disciplina, respeto, trabajo en equipo, convivencia y juego limpio por medio de la recreación y la estimulación deportiva.
8. Apoyar, cuando cuente con autorización y acceso habilitado, el registro y actualización de la información relacionada con las actividades objeto del contrato en la plataforma DRAF de Indeportes Antioquia, observando las condiciones de seguridad y manejo de la información aplicables.

9. Apoyar las jornadas o actividades relacionadas con el cuidado y conservación de escenarios deportivos, recreativos y lúdicos, cuando guarden relación con el objeto contractual, y custodiar adecuadamente los bienes que le sean entregados para la ejecución de las actividades.
10. Participar en las reuniones de coordinación que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para la adecuada ejecución de las actividades pactadas.
11. Apoyar las diferentes actividades, torneos, competencias, encuentros, festivales que se planeen y organicen desde la secretaria de Educación.
12. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación laboral ni modificación del alcance pactado.
13. Presentar informes de gestión y ejecución de actividades, soportando con registro fotográfico, planillas y cronograma de actividades de acuerdo a los planes de trabajo presentados.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente, en calidad de cotizante independiente, los aportes que legalmente correspondan durante la ejecución del contrato.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
7. Recibir, custodiar, utilizar adecuadamente y devolver los bienes, documentos, equipos o elementos que el Municipio le entregue para la ejecución del contrato, respondiendo por su pérdida o daño cuando le sea jurídicamente imputable. La utilización de documentos, registros, fotografías, informes o demás productos generados durante la ejecución se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones que expresamente se pacten en el contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de personal Temporal	80111600

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En consideración a que el objeto del contrato se trata de una PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; se celebrará un contrato de prestación de servicios, de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia N° 41719 de 2013, dispuso: ¨podemos colegir la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir lo siguiente: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación se requiere para complementar temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, de integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre en el área rural y urbana, en el marco del proyecto BPIM 2024050210009. El contrato se ejecutará con autonomía e independencia y no comprende actividades propias del entrenador deportivo.

La necesidad corresponde a labores de apoyo recreativo, lúdico y operativo. El contratista no tendrá a su cargo la orientación de procesos pedagógicos de formación o perfeccionamiento deportivo, la preparación de atletas, el diseño o aplicación de planes de entrenamiento, la selección o desarrollo de talento deportivo ni la dirección o control de procesos de preparación deportiva. Por esta razón, el perfil y los requisitos de idoneidad se estructuran para un monitor recreativo y no para un entrenador deportivo.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" son aquellos que están determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a

satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como NO profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación NO profesional, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
Las actividades previstas son de apoyo a la gestión y guardan relación directa con el funcionamiento de la Entidad y con las competencias municipales en materia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre. El perfil exigido guarda correspondencia con el contenido material de las obligaciones y será objeto de verificación de idoneidad y experiencia por parte de la Entidad. Estas actividades no comprenden el ejercicio de la profesión de entrenador deportivo.
A través de este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
En ningún caso la ejecución del contrato comprenderá el ejercicio de autoridad administrativa, la adopción de decisiones reservadas a servidores públicos, la representación del Municipio frente a terceros ni la configuración de subordinación laboral.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 regula los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales y establece que, cuando se celebren con personas naturales, no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas.

En el presente caso, atendiendo el contenido material de las obligaciones, las actividades corresponden a servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo y asistencial vinculados a los programas de recreación, lúdica, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre del Municipio, por lo que resulta jurídicamente procedente la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00490 del 3 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008. Para su estimación se tuvieron en consideración el perfil requerido, el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución de tres (3) meses y los antecedentes contractuales identificados en el análisis del sector.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (meses/ días)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR RECREATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM 2024050210009.	Acreditar formación técnica culminada o en curso, o cursos y/o diplomados, relacionados con recreación, el deporte, lúdica, aprovechamiento del tiempo libre, animación sociocultural, trabajo comunitario o áreas afines al alcance del contrato, y la experiencia relacionada exigida en el presente estudio.	3 MESES	$ 8.400.000

El valor total equivale a honorarios mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000), correspondiente a un mes de treinta (30) días. El valor comprende los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones, así como los tributos que legalmente resulten aplicables.

4.1. FORMA DE PAGO:
El Municipio de Alejandría pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el período efectivamente ejecutado, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Los pagos se tramitarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos y estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones legalmente aplicables.

Del valor del contrato y de los pagos que se efectúen se practicarán los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y retenciones que resulten legalmente aplicables, de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal vigente y la normativa nacional, previa verificación del hecho generador, base gravable, tarifa y eventuales exenciones aplicables.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%

PLAZO DELCONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y sin exceder la vigencia fiscal 2026.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión adelantado mediante contratación directa, no se requiere obtener previamente varias ofertas. La selección se sustentará en la verificación de que la persona que se pretende contratar se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y acredite la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

	DOCUMENTO
C.C.	1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente.
MATRICULA MERCANTIL	2. Persona natural: N.A 2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación
OFERTA	3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. 3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica
RUT	4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT). 4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.F.	5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. 5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.D.	6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
C.A.P.	7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional.

	7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.M.C.	8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.I.D.S	9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.R.D.A	10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
MANIFESTACION DE INH O INCOMP.	11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
S.S.I.	Persona natural: Acreditar afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y, durante la ejecución, el pago de los aportes que legalmente correspondan como cotizante independiente. Persona jurídica, si resultare aplicable: acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en los términos legales.
SITUACION MILITAR	13.Persona Natural: Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar 13. Persona jurídica: N.A.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 15. Persona juridica: N/A
CERTIFICADOS DE IDONEIDAD	17. Persona natural: Certificados académicos, constancias de formación y demás documentos que acrediten la idoneidad exigida para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos técnicos definidos en el presente estudio. Para este proceso no se exige tarjeta o registro de entrenador deportivo, por cuanto las obligaciones no corresponden al ejercicio de dicha actividad regulada. Persona jurídica: N/A 17. Persona jurídica: N/A

EAXAMEN MEDICO	Persona natural: Acreditar el examen médico ocupacional cuando resulte legalmente exigible, de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Persona jurídica: N/A.
20. Paz y Salvo Municipal	
21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo)	
22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo)	
23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare	
24. Compromiso de transparencia debidamente firmado	

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

a. Persona Natural:

Acreditar formación técnica culminada o en curso, o cursos y/o diplomados, relacionados con recreación, el deporte, lúdica, aprovechamiento del tiempo libre, animación sociocultural, trabajo comunitario o áreas afines al alcance del contrato. La formación exigida deberá guardar relación directa y proporcional con las actividades de monitor recreativo previstas en el presente estudio.

CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Natural: El contratista deberá tener inscrita en sus actividades económicas sea principal o secundaria, en el RUT con los siguientes códigos CIIU.

Código ciiu: 9319 otras actividades deportivas

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El contratista deberá acreditar experiencia relacionada mediante, por lo menos, un (1) contrato o certificación en el que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con recreación, actividades lúdicas, aprovechamiento del tiempo libre, integración comunitaria, acompañamiento de grupos poblacionales, apoyo logístico a eventos recreativos o actividades directamente relacionadas con el alcance del presente contrato. El documento aportado deberá permitir identificar el contratante, el objeto o las actividades desarrolladas y el período de ejecución.

6. ANALISIS DEL RIESGO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio se encuentra en el análisis del sector.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:

Pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6.3. de este documento y anexo al mismo, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Para el presente proceso, la Entidad analizó la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000), el plazo de tres (3) meses, la inexistencia de anticipo o pago anticipado, la forma de pago y los riesgos identificados.

Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán de manera parcial, previa acreditación de las actividades ejecutadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista, la Entidad cuenta con mecanismos de seguimiento que permiten verificar el cumplimiento antes de efectuar los respectivos pagos.

Adicionalmente, los riesgos identificados pueden ser objeto de tratamiento mediante la supervisión, los requerimientos contractuales y los demás mecanismos legales aplicables. En consecuencia, atendiendo las condiciones particulares del proceso, la Entidad considera que no resulta necesario exigir garantía única para amparar las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no resulta necesario efectuar el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales para efectos de la estructuración del proceso, de conformidad con las reglas aplicables a esta modalidad de contratación.

Para constancia se firma a los 11 días del mes de Septiembre de 2026.

RUBÉN DARÍO PIEDRAHITA VARGAS
Secretaria de educación, deporte y cultura

ROL	CARGO	NOMBRE		FIRMA
Proyecto y Aprobó	Secretaria de educación, deporte y cultura	**RUBÉN DARÍO PIEDRAHITA VARGAS**		
Revisó	Asesor Jurídico contratación	**ALEJANDRA DUQUE**		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico				

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	**CERTIFICADO DE FALTA DE PERSONAL** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	Código: Versión: Página **1** de **1**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA– ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de Alejandría para realizar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con personal idóneo para cubrir la necesidad y objeto a satisfacer:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR RECREATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIM 2024050210009.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

La persona seleccionada tiene la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posee el perfil adecuado.

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026

RUBEN DARÍO PIEDRAHITA VARGAS
C.C 15.454.027
Secretario de educación, cultura, deportes.